condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, eco-

némica y social.

Reconocido, de una parte, que uno de los obstáculos a la plena integración social de la mujer radica en las actitudes y valoración de la participación de aquélla en la Sociedad, y de otra, que los medios de comunicación constituyen un importante instrumento para fomentar el cambio social adecuado, se considera de interés arbitrar medidas positivas que, sin menos-cabar el derecho de la libertad de expresión, estimulen la presentación de una imagen de la mujer más acorde con la realidad actual, a la vez que se favorece una mayor receptividad de estos medios a la demanda de información por parte de la mujer. Desde tal consideración se creó por Orden de 7 de septiem-

bre de 1982 el «Premio nacional sobre tratamiento de la imagen

bre de 1862 el «Premio nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en radio y/o televisión».

La experiencia de la primera convocatoria aconseja que se preste atención por separado a los programas de radio, a los de televisión y a los mensajes publicitarios, distribuyendo, por tanto, la dotación del premio entre las tres modalidades de expresión, lo cual, por otro lado, constituye motivo suficiente para aumentar su dotación económica.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El «Premio nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en radio y/o televisión», creado por Orden de 7 de septiembre de 1982, pasa a denominarse «Premio na-cional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en progrará dotado con ochocientas mil pesetas y una placa.

Art. 2.º La dotación del premio se distribuirá del modo que

Art. 3.º Se convoca el «Premio nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, de televisión y en mensajes publicitarios» para 1983, de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de septiembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO

Bases del «Premio nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, de televisión y en mensajes publicitarios», año 1983

Primera.-Se concederá el premio en los términos de la base cuarta:

- 1. Al mejor programa de radio y al mejor programa de televisión, de cobertura nacional y emitidos d'urante el año 1993, que, por su contenido, denuncien la situación de marginalidad que la mujer sufre en la Sociedad actual y/o haya contribuido al tratamiento positivo y promoción de una imagen de la mujer acorde con la realidad actual, aportando elementos de valor en alguno de los aspectos siguientes:
- a) Modificación de patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres, tendentes a eliminar los prejuicios y estereotipos sexuales.
- b) Progreso en la aceptación social de la participación de la mujer en el desarrollo de la Sociedad en condiciones de igualdad.
- 2. Al mejor mensaje publicitario divulgado en 1983, en cualquier medio, que presente una imagen positiva y no discriminatoria de la mujer.

Segunda.-Serán objeto de la consideración del Jurado los programas o mensajes publicitarios que se presenten a solici-tur de los aspirantes o mediante propuesta de cualquiera de las Entidades o personas físicas que a continuación se expresan:

Asociaciones de mujeres

b) Asociaciones de profesionales de medios de comunicación social.

c) Facultades de Ciencias de la Información.
 d) Cualquier persona física, Asociación o Entidad que se ocupe de los problemas de la mujer.

Tercera.—1. La solicitud o propuesta a que se refiere la base anterior se dirigirá a: «Director general de Juventud y Promo-ción Sociocultural, Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, número 109, Madrid-16», pudiendo presentarse aquéllas por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes de los aspirantes se acompañarán de una

2. Las solicitudes de los aspirantes se acompañarán de una grabación del programa o del mensaje publicitario y certificación que acredite la fecha y medio de emisión del mismo. Si el anuncio publicitario se hubiese hecho en periódicos, revistas o vallas de publicidad, se presentará el recorte correspondiente (fotografía en color cuando se trate de carte publicitario), acreditando, en todo caso, la fecha y medio de difusión (para los carteles, lugares de fijación de los mismos).

3. Las propuestas se harán mediante escrito motivado de la persona o Entidad proponente, con indicación, en todo caso los datos que permitan identificar al programa o anuncio publi-

Cuarta —Se otorgará el premio del siguiente modo:

400.000 pesetas al mejor programa en radio.
400.000 pesetas al mejor programa en televisión.
Placa al mejor anuncio publicitario.

Quinta.—El plazo de presentación de las solicitudes o pro-puestas finalizará el día 30 de noviembre de 1983 Sexta.—El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

residente: El Ministro de Cultura. Vicepresidente: Subdirectora general de la Mujer.

Una persona de relieve en el mundo de 'a cultura, Dos personas destacadas por su labor en avor de la mujer. Tres representantes de los medios de comunicación. Dos personas pertenecientes a Asociaciones de mujeres.

Una funcionaria de la Subdirección General de la Mujer, que actuará de Secretaria.

La designación de los Vocales se hará por la Subdirección

General de la Mujer.
Séptima.—Si a juicio del Jurado ninguno de los programas o anuncios publicatarios presentados o propuestos reuniese méritos suficientes para ser galardonados con el premio correspondiente, el mismo podrá otorgarlos a otro que, sin haberse presentado, reúnan las condiciones de contenido y calidad a que se refiere la base primera, o, en su caso, declararlo desierto.

Octava.—Las grabaciones presentadas que no sean premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días hábiles después de haberse hecho público el fallo del Jurado, siendo el resto

destruidas.

Novena.—El fallo del Jurado será inapelable, se dará a conocer antes del mes de marzo de 1984 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—La solicitud o propuesta para la concesión de este premio supone la aceptación de las presentes bases.

27999

ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la casa número 4 de Puerta Real, esquina a Mesones, 1, en Granada.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la casa número 4 de Puerta Real, esquina a Mesones, 1, en Granada, teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Real Academia de la Historia, la conformidad del ilustrisimo Ayuntamiento de Granada y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 18 de abril de 1936, y Decretos d. 22 de julio de 1958 y de 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artíctica de interfa lacal.

tístico, de interés local, la casa número 4 de Puerta Real, esquina a Mesones, 1, en Granada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Subsecretario. Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

28000

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Ates y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expe-diente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Miguel, en Fuentidueña (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Miguel, en Fuentidueña (Segovia)

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuer-

do con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuentidueña que según lo dispuesto en el artículo 17 ds la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se

pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Di-

rección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

28001

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artis-tico, a favor de los restos del convento e iglesia de San Martín del Casuar, en Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Terner por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de los restos del convento e iglesia de San Martín del Casuar, en el Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), que según lo dispuesto en el ar-tículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuerto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado».

Lo que se hace públice a los efectos oportunos. Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

28002

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelve la agrupación constituida por los municipios de Cadiar y Lobras (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y con-De conformidad con lo dispuesto en los articulos les y con-cordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Adminis-tración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afec-tados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios, Esta Dirección General ha resuelto:

Disolver la agrupación constituida por los municipios de Cadiar y Lobras (Granada)

Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Da-diar en 3.ª categoría, 8.ª clase, y queda como titular propie-taria doña Antonia Carrillo Carrillo, que lo es de la agrupación. Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Llo-bras, en 3.ª categoría, 12 clase.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

28003

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerua la supresión de las plazas que se citan.

De conformidad con las atribuciones que le confiere al artículo 71.1 del Real Decreto 3646/1977, de 6 de cetubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas que a continuación se expresan:

rovincia de Segovia

Piaza de Interventor del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Provincia de Soria

Piazas de Interventor y Depositario de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benitez de Lugo y Guillén.

TRIBUNAL DE CUENTAS

28004

24 octubre 1383

NOTA a las Cortes Generales formulada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, de 5 de octubre de 1983, con relación a los contratos cedebrados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con las empresas que se indican en la relación anexa.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a) y 21.3, a) de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, a) de la misma disposición, sobre la fiscalización particular de determinados contratos celebrados por la Administración del Estado y las demás Entidades del sector público,

Vistos los artículos 6 de la Ley de Contratos del Estado, en su actual redacción dada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, y 9.1, 12 y 14 de su citada Ley Orgánica.

Ha acordado en sesión celebrada el 5 de octubre del corriente año la formación de la presente

NOTA A LAS CORTES GENERALES

Y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con Y su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», con relación a los contratos que se reseñan en la relación anexa, todos ellos celebrados entre la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y adjudicados directamente a las empresas que se indican en la citada relación, en las fechas y por los precios que también se expresan en la misma siendo cada uno de ellos de importe superior a 50 millones de pesetas, y suponiendo todos ellos una inversión conjunta de 3.225.858.245 pesetas.

I. Antecedentes y su consideración.

Los indicados contratos forman parte de un Programa Extraordinario de Inversiones Públicas autorizado por el Real Decreto-ley 6/1982, de abril, y financiado con créditos extraordinarios aprobados por el mismo para el elercicio presupuestario de 1982, por un importe total de 50.000 millones de pesetas, de los que 14.829.300.000 pesetas corresponden a la Dirección General de Carreteras, a cuya partida se imputaron los contratos a los que se refiere el presente informe por sus respectivos presupuestos de ejecución por contrata que representaron tratos a los que se renere el presente informe por sus respectivos presupuestos de ejecución por contrata, que representaron un total de 3.288.419.576 pesetas. Por lo que, al haberse adjudicado por el citado importe de 3.225.858.245 pesetas, ello ha supuesto una baja global de 62.561.331 pesetas, significativa del 1,90 por 100 de aquel presupuesto de contrato —circunstancia normal, por otra parte, en este tipo de adjudicaciones directas, caracterizadas por su escasa virtualidad depuradora de los precios

Por lo demás el indicado Programa Extraordinario de Inversiones, según su disposición creadora, debía componerse de pequeñas obras, especialmente seleccionadas por su alta inci-dencia en la generación de puestos de trabajo y su localización en aquellas zonas más afectadas por el paro, con objeto de favorecer la contratación laboral. Indicándose también en el Preámbulo de esta disposición que «con la finalidad de que este rreambulo de esta disposición que «con la finalidad de que este programa extraordinario de inversiones pueda empezar a ejecutarse en el plazo de tiempo más corto posible, se utilizará, en todos aquellos casos que lo permitan, el sistema de contratación directa establecido en el artículo 12 de la Ley 44/1982». Disposición que autorizaba la adjudicación directa de los contratos de importe inferior a 50 millones de pesetas, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Más, a pesar de esto, el Real Decreto 1162/1982 dictado en desarrollo del anterior —y que extrañamente lleva su misma fecha. 2 de abril, si bien su publicación se retrasó dos meses respecto de la de aquel—, según también su Préambulo, y con objeto de que el referido Programa de inversiones comenzara a causar efectos «en el plazo de tiempo más corto posible», declaró de «reconocida urgencia» a todas las obras comprendidas en el mismo, cualquiera que fuera su cuantía, «a efectos de aplicación del artículo 117 del Reglamento General de Contratación, para el acuerdo de contratación directa». Con lo cual, en la misma fecha de la aprobación del Real Decretoley 6/1982, y por los mismos motivos, se desvirtuaba por amismos motivos, se desvirtuaba por amismos ley 6/1982, y por los mismos motivos, se desvirtuaba por am-